



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°194-2021-CR/GRL

Huacho, 12 de octubre de 2021

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, lo siguiente:

- **CARTA S/N**, suscrita por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se apruebe el proyecto de Ordenanza Regional que: **"DISPONE EXCEPCIONALMENTE QUE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA, SE EXIJA EL REQUERIMIENTO DE CARNET DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL INGRESO A EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS"**.
- **CARTA N°79-2021-CR.JRY/CR/GRL**, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla consejero regional por la provincia de Yauyos, mediante el cual solicita que se considere como punto de agenda de la sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, se apruebe mediante Ordenanza Regional, **"El requerimiento del Carnet de vacunación con las dos dosis (protegido) contra el COVID – 19, excepcionalmente mientras dure la emergencia sanitaria para el ingreso a eventos de concurrencia masiva en establecimientos públicos y privados en la jurisdicción de la Región Lima, a fin de estimular la vacunación"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2021-CR/GRL

corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

El Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional de Lima, pregunta al secretario del Consejo Regional, si ambas proposiciones de Ordenanza Regional, cumplen con los requisitos exigidos en el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima.

Ante la pregunta, el Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, manifiesta que, las dos proposiciones efectuadas por los consejeros regionales cumplen con todos los requisitos necesarios y exigidos por el Reglamento Interno del Consejo Regional.

En ese sentido, el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, presidente del Consejo Regional, otorga el uso de la palabra en primer orden consejero regional, Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, a fin de que sustente su propuesta de Ordenanza Regional.

El Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, con este proyecto se busca que se disponga el requerimiento obligatorio del carnet de vacunación con las dos dosis de manera excepcional, para el ingreso de las personas a todo establecimiento público y/o privado dentro del ámbito de la región Lima. Este proyecto de Ordenanza Regional, busca que no se siga propagando el virus del COVID-19, es por ello que se busca implementar esta medida para el ingreso de las personas a restaurantes, cines, discotecas, gimnasio, bares, supermercados, estadios y demás establecimientos que considere la autoridad sanitaria en coordinación con los gobiernos locales, asimismo, quedan exoneradas aquellas personas que por razones de su edad aun no son inoculados con la vacuna.

Asimismo, el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, manifiesta que, las razones fundamentales de su proyecto de Ordenanza Regional son muy similares a las expuestas por el consejero regional que le antecedió, pero considera que este tema debe pasar a la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2021-CR/GRL

Discapacidad, para que se convoque al Director Regional de Salud, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, para que se realice la coordinación necesaria con las autoridades locales, para que sea un trabajo en conjunto.

Ante lo señalado, el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete, manifiesta que, dada la urgencia y la carga con la que cuenta la Comisión Ordinaria de Salud, Población e Inclusión Social y Personas con Discapacidad, debe exonerarse del pase a comisiones y debe ser aprobada por este pleno del Consejo Regional.

El Sr. Jorge Hernán Arrieta Camacho, consejero regional por la provincia de Huaral, manifiesta que, lo que se debe realizar para controlar la propagación del COVID -19, es la retroalimentación del conocimiento que se tiene de esta enfermedad y la disciplina, en el sentido de que se cumplan con las medidas sanitarias expuestas, no solicitando que para entrar a un establecimiento público o privado se muestre un carnet, porque no existe evidencia científica aún, que nos señale si estando con las dos dosis ya somos inmune, además que se presta, para que, las personas aprovechen esta situación para realizar las actividades como si no estuviéramos en un estado de emergencia, lo que a la larga nos llevaría otra vez a una ola de muertes por COVID -19.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de octubre de 2021, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados via el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Regional que: “DISPONE EXCEPCIONALMENTE MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA SE EXIJA EL REQUERIMIENTO DE CARNET DE VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19 PARA EL INGRESO A EVENTOS DE CONCURRENCIA MASIVA EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA JURISDICCIÓN DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°194-2021-CR/GRL



ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JESÚS ANTONIO QUISPE GALVÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL